



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapí, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

Propuesta de seguro

BÁSICA – Cod 01H	
Seguro Responsabilidad Civil	Hasta 1.200.000 €
Defensa jurídica	INCLUIDO
Fallecimiento por accidente	15.000 €
Incapacidad Permanente Parcial	15.000 € según baremo
Bicicleta. Rescate, recogida y envío	500 €
Traslado de restos mortales	INCLUIDO
Gastos estancia acompañante	75€ MAXIMO 10 días
Acompañamiento restos mortales	BILLETE
Servicio Información Legal	INCLUIDO
Búsqueda y rescate Asegurado	6.000€
Servicio de información en viaje	INCLUIDO
Teléfono de asistencia en viaje	24H/365
Reclamación de daños	Ofrecida por la FECT
Ámbito Territorial	ESPAÑA

El carnet de afiliado con la cobertura de seguro BÁSICA, está diseñado para el **cicloturista** que disfruta de su pasión por la bicicleta en el territorio nacional o bien usa la bicicleta como medio de transporte diario y quiere disponer de coberturas de seguro diseñadas para este fin. De tal modo que se sienta amparado y protegido con un magnifico seguro de Responsabilidad Civil, un capital de accidentes, por lo que pudiera pasar, y coberturas de asistencia de primer nivel.

EUROPA– Cod 01I	
Seguro Responsabilidad Civil	Hasta 1.200.000 €
Defensa jurídica	INCLUIDO
Fallecimiento por accidente	15.000 €
Incapacidad Permanente Parcial	15.000 € según baremo
Gastos Médicos en Extranjero (U.E.)	12.000 € ; 150 € odontológicos
Bicicleta. Rescate, recogida y envío	1.000 €
Traslado de restos mortales	INCLUIDO
Gastos estancia acompañante	150 € MAXIMO 10 días
Acompañamiento restos mortales	BILLETE
Servicio Información Legal	INCLUIDO
Búsqueda y rescate Asegurado	12.000€
Servicio de información en viaje	INCLUIDO
Teléfono de asistencia en viaje	24H/365
Reclamación de daños	Ofrecida por la FECT
Ámbito Territorial	U.E + Andorra/Liechtenstein/San Marino

El carnet de afiliado con la cobertura de seguro EUROPA, está diseñado para el **cicloturista** que disfruta de su pasión por la bicicleta tanto en el territorio nacional como en cualquier país de la Unión Europea y/o Andorra, Liechtenstein, San Marino, Vaticano, Islandia, Noruega o Suiza



FEDERACION DE CICLOTURISMO

FECT

C/ Ruperto Chapí, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

En este último supuesto se incluyen 12.000 € de capital de asistencia sanitaria, fundamental si estás fuera del territorio nacional. También aumentamos las sumas aseguradas de la mayoría de coberturas de asistencia en viaje, porque las puedes necesitar.



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapí, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

DEFINICIONES Y COBERTURAS

Responsabilidad Civil

Límite máximo por siniestro	1.200.000 €
Sublímite por víctima	350.000 €
Franquicia daños personales	Sin franquicia
Franquicia daños materiales	150 €
Defensa jurídica y Fianzas	Contratada

Esta póliza garantiza a los afiliados a la FECT, dentro de los límites de la ley y de acuerdo con las definiciones, límites y condiciones del contrato, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el mismo pudiera resultar civilmente responsable por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos a dichos daños materiales o personales, ocasionados a terceros, por hechos derivados de la práctica del ciclismo bajo cualquier circunstancia amparada en el artículo 3 de los estatutos de la FECT.

Compañía Aseguradora: W.R. BERKLEY España. Nº Póliza: 2007161

Accidentes

Garantía	Suma Asegurada
Fallecimiento por accidente cicloturista	15.000 € Gastos de Sepelio (<14)
Incapacidad Permanente Parcial por acc. Cicloturista	15.000 € según Baremo
Edad máxima	75 años

Quedan cubiertos única y exclusivamente los accidentes sufridos por los asegurados derivados de la: **Práctica de cicloturismo, quedando excluidas las actividades de riesgo tales como el descenso extremo, así como la participación en carreras.** Compañía Aseguradora: ALLIANZ. Nº Póliza: 40582869

Incapacidad Permanente según Baremo, por accidente de cicloturismo

Se entiende por Incapacidad Permanente, la situación de pérdida o limitación funcional irreversible como consecuencia de las secuelas derivadas de un accidente cubierto por la póliza.

La situación de Incapacidad Permanente será indemnizable a partir del momento en que merezca la consideración de estable y definitiva mediante dictamen médico.

El grado de incapacidad no guarda relación directa con las distintas calificaciones prevista por la Seguridad Social para la contingencia de Invalidez o Incapacidad Permanente.



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapi, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

A cada situación de incapacidad permanente le corresponde un grado de invalidez que se determina según lo previsto en el Baremo que figura más adelante. **El grado máximo de indemnización será el 100% del Baremo.**

Esta garantía cesa al finalizar la anualidad en la que el asegurado cumpla la edad de 75 años.

BAREMO

A) CABEZA

DEFICITS NEUROLOGICOS DE ORIGEN CENTRAL

Deterioro absoluto de las funciones cerebrales superiores 100 %

Estado vegetativo persistente 100%

Afasia completa (Alteración total de la formación y comprensión del lenguaje) 40%

Amnesia completa de fijación 40%

Epilepsia postraumática con necesidad de tratamiento continuado 20%

SISTEMA OSEO

Pérdida de sustancia ósea que requiere craneoplastia 15 %

Pérdida de sustancia ósea que no requiere craneoplastia 4%

Pérdida de sustancia importante sin posibilidad de reparación en maxilar superior e inferior con repercusión funcional 30%

SISTEMA OLFATORIO

Pérdida parcial de la nariz 10%

Pérdida total de la nariz 25%

Pérdida del olfato (Anosmia) 5%

BOCA

Pérdida de todos los dientes superior e inferior 10%

Amputación total de la lengua 30%

Pérdida del gusto (Ageusia) 5%

Ablación maxilar inferior 25%.

OIDO

Pérdida de una oreja 10%.

Pérdida de las dos orejas 25%.

Sordera total de un oído 15%

Sordera total de los dos oídos 50%

OCULAR

Ceguera de un ojo 30%

Ceguera de los dos ojos 100%



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapí, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

B) TRONCO

1) SISTEMA OSEO:

COLUMNA VERTEBRAL

- a) Pérdida completa de movilidad de columna 60%
- b) Segmento cervical: Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación 25%
- c) Segmento dorso-lumbar: Pérdida completa de los movimientos de flexo-extensión, rotación e inclinación 30%.

COSTILLAS

Fractura de costillas con deformaciones torácicas persistentes y alteraciones funcionales 10%

2) ORGANOS:

LARINGE Y TRAQUEA

- Parálisis de una cuerda vocal (disfonía) 10%
- Parálisis de dos cuerdas vocales (afonía) 30%
- Traqueotomizado con cánula 30%.

PULMON

Pérdida de un pulmón 25%.

RIÑON

- Pérdida de un riñón 25%.
- Pérdida de los dos riñones 70%.

BAZO

- Pérdida del bazo (esplenectomía) con repercusión hematológica 20%
- Pérdida del bazo (esplenectomía) sin repercusión hematológica 10%

APARATO GENITAL FEMENINO

- Pérdida de las glándulas mamarias 25%
- Pérdida de los ovarios 35%
- Pérdida del útero 35%.
- Deformación genitales externos femeninos:
 - con alteración funcional 40%.
 - sin alteración funcional 25%

APARATO GENITAL MASCULINO

- Desestructuración del Pene:
 - con alteración funcional 40%.
 - sin alteración funcional 25%.
- Pérdida de los testículos 35%



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapi, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

C) EXTREMIDADES SUPERIORES

	Dominante	No Dominante
Pérdida o inutilización de ambos brazos o manos	100%	100%
Pérdida de brazo o mano y una extremidad inferior	100%	100%
Amputación a nivel del húmero	60%	50%
Amputación a nivel del antebrazo o mano	50%	40%
Anquilosis o pérdida total de movimiento		
- Del hombro	30%	30%
- Codo	25%	25%
- Pronosupinación	8%	8%
- Muñeca	12%	12%
Parálisis completa del nervio circunflejo, subescapular o musculocutáneo	15%	10%
Parálisis completa del nervio mediano, radial o cubital:		
- A nivel del brazo	25%	20%
- A nivel del antebrazo-muñeca	15%	10%
Fractura no consolidada de húmero o cúbito y radio	25%	25%
Amputación del pulgar	22%	18%
Amputación del índice	15%	12%
Amputación de otro dedo	8%	6%

D) EXTREMIDADES INFERIORES

Pérdida o inutilización de ambas piernas o pies	100%
Pérdida de pierna o pie y una extremidad superior	100%
Amputación a nivel de la cadera	70%
Amputación por encima de la rodilla	60%
Amputación por debajo de la rodilla	45%
Amputación primer dedo	10%
Amputación de otro dedo	3%
Pérdida total de los movimientos de la cadera:	
En posición funcional	30%
En posición desfavorable	40%
Pérdida total de los movimientos de la rodilla:	
En posición funcional	20%
En posición desfavorable	30%
Pérdida de los movimientos del tobillo y pie:	
Anquilosis articulación tibio tarsiana:	
En posición funcional	10%
En posición desfavorable	20%
Anquilosis subastragalina	5%
Fractura no consolidada del fémur, o tibia y peroné a la vez	30%
Extirpación de la rótula (Patelectomía):	
Total	15%
Parcial	10%



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapi, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

Deformidades postraumáticas del pie 10%

Acortamientos:

- Hasta 1,5 cm. 2%

-de1,5cm.A3cm.5%

-de3cm.A6cm.10%

-másde6cm.15%

Parálisis completa del nervio ciático 60%

Parálisis completa del nervio ciático popliteo externo 25%

Parálisis completa del nervio ciático popliteo interno 15%

Normas para la valoración del Grado de Incapacidad:

- a) Las indemnizaciones se fijarán independientemente de la profesión y edad del Asegurado, así como de cualquier otro factor ajeno al baremo.
- b) Las lesiones no citadas, al igual que las previstas en el baremo, pero que no son exactamente conformes a las citadas anteriormente, se valorarán teniendo en cuenta su grado comparado con el de los casos citados, sin que influya para nada la profesión del Asegurado.
- c) La pérdida de funcionalidad de un órgano o de una extremidad se considera como la pérdida anatómica del mismo. En el caso de los dedos se indemnizará con el 50% del valor de la amputación, excepto el pulgar que se indemniza con el 100%.

Defectos físicos existentes antes del accidente:

- a) La valoración de las lesiones de miembros u órganos provocadas por el accidente no puede ser aumentada por el defecto físico previo de otros miembros u órganos que no han sido afectados por el mismo.
- b) La pérdida o lesión de miembros u órganos ya malformados se valora por diferencia entre el estado anterior y posterior al accidente.

Existencia de varias lesiones en un mismo miembro u órgano:

En caso de que las lesiones afecten a un sólo miembro u órgano, el cúmulo no puede sobrepasar en ningún caso el porcentaje de invalidez previsto en el baremo para la pérdida total de dicho miembro u órgano.

Existencia de lesiones en diferentes miembros u órganos:

Cuando existen varias lesiones provocadas por un mismo accidente, los grados de incapacidad de cada una de ellas podrán acumularse, sin que dicho grado pueda exceder del 100% sobre el Baremo.



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapí, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

Asistencia en Viaje

1. Gastos médicos en el extranjero.

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado acaecido con carácter imprevisto en el transcurso de un viaje con la bicicleta objeto del presente seguro, **LA ASEGURADORA** garantiza durante la vigencia del Contrato y **hasta un límite de 12.000 euros en EUROPA (NO EN ESPAÑA)**, por período contratado y a cada Asegurado, los gastos enumerados a continuación:

- Honorarios médicos.
- Medicamentos recetados por un médico o cirujano.
- Gastos de hospitalización.
- Gastos de ambulancia ordenados por un médico para un trayecto local.

En caso de que **LA ASEGURADORA** no haya intervenido directamente y para que tales gastos sean reembolsables, se deberán presentar las correspondientes facturas originales, que deberán ir acompañadas del informe médico completo, con sus antecedentes, diagnóstico y tratamiento, que permita establecer el carácter de la enfermedad sobrevenida.

Los extranjeros residentes en España cuando viajen a su país de origen o de pasaporte vigente recibirán en éste las mismas garantías descritas en este apartado para un viaje por España.

Los gastos ocasionados serán en todo caso motivo de subrogación por LA ASEGURADORA a las percepciones que tenga derecho el Asegurado, por prestaciones de Seguridad Social o por cualquier otro régimen de previsión o aseguramiento privado al que estuviera afiliado. EN CUALQUIER CASO SE ESTABLECE UNA FRANQUICIA DE 50 EUROS A CARGO DEL ASEGURADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS QUE REQUIERA.

2. Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente.

Cuando la naturaleza de la enfermedad sobrevenida o accidente imposibilite al Asegurado continuar el viaje, y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, **LA ASEGURADORA** abonará los gastos que se deriven de la prolongación de estancia en hotel, prescrita por un médico, **hasta un límite de 75 euros/día en la modalidad Básica, o 150 euros/día en la modalidad EUROPA Y PLUS**, con un máximo de 10 días.

3. Traslado sanitario de enfermos y heridos.

En caso de enfermedad sobrevenida o accidente del Asegurado, durante la vigencia del contrato y como consecuencia de un desplazamiento del lugar en que radica su domicilio habitual, y siempre que le imposibilite continuar el viaje, **LA ASEGURADORA**, tan pronto sea avisada, organizará los contactos necesarios entre su servicio médico y los médicos que atienden al Asegurado.

Cuando el servicio médico de **LA ASEGURADORA** autorice el traslado del Asegurado a un centro hospitalario mejor equipado o especializado cerca de su domicilio habitual en España, **LA ASEGURADORA** efectuará dicho traslado según la gravedad del mismo, mediante:

- Avión sanitario especial.
- Tren primera clase.
- Helicóptero sanitario.
- Ambulancia.
- Avión de línea regular.



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapí, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el Asegurado.

Si el Asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de LA ASEGURADORA, se suspenderán automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

A efectos de repatriación, será considerado domicilio en España el que figure en la contratación de la póliza.

4. Desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado.

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, LA ASEGURADORA pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde su domicilio habitual en España.

5. Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado.

Si el Asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún Familiar Directo se encuentra a su lado, LA ASEGURADORA, abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas originales correspondientes **hasta un límite de 75 euros/día en la modalidad Básica, o 150 euros/día en la modalidad EUROPA Y PLUS**, y hasta un máximo de 10 días.

6. Transporte de restos mortales.

En caso de fallecimiento del Asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la Póliza, LA ASEGURADORA organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España, dentro del término municipal de su domicilio habitual, así como los gastos de embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas. **En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.**

A estos efectos será considerado domicilio en España el que figure en la contratación del seguro.

7. Acompañamiento de restos mortales.

De no haber quién acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado fallecido, LA ASEGURADORA facilitará a la persona que designen los causahabientes, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase) o avión clase turista desde España, para acompañar el cadáver hasta el lugar de inhumación.

8. Acompañamiento de menores o disminuidos.

Si a los Asegurados que viajen con disminuidos o menores de 14 años, también Asegurados, les surge durante la vigencia del contrato la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad sobrevenida o accidente, cubierto por la Póliza, LA ASEGURADORA organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona residente en España designada por el Asegurado o su familia, o de una azafata de LA ASEGURADORA, al objeto de acompañar a los menores o disminuidos en su regreso a su domicilio habitual en España, y en el menor tiempo posible.



FEDERACION DE CICLOTURISMO FECT

C/ Ruperto Chapi, 59 28100 Alcobendas Madrid G86934783

9. Rescate, recogida y envío de la bicicleta.

En caso de accidente o avería de la bicicleta o enfermedad del Asegurado, **LA ASEGURADORA** tomará a su cargo el rescate y/o traslado de la misma **con un límite de 500 euros** y la expedirá hasta el domicilio del Asegurado.

10. Indemnización por Pérdida Total de la bicicleta.

En caso de Pérdida Total de la bicicleta a causa de un accidente **y siempre que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor de la bicicleta, el Asegurador LA ASEGURADORA** abonará al Asegurado **hasta un máximo de 1.500 euros**.

Para poder acceder a la indemnización, el Asegurado deberá presentar justificación del valor de compra de la bicicleta así como del estado de la misma tras el accidente (fotografías o cualquier otro medio que permita una verificación ocular de los daños) y presupuesto de la reparación a efectuar elaborado por un servicio técnico especializado. El importe de la indemnización se calculará partiendo del valor de la bicicleta, nueva, en el momento de su compra y aplicando una depreciación de un 10% anual.

Esta prestación será de aplicación únicamente en caso de haber recibido el Asegurado asistencia o rescate.

Se establece un límite de 1 indemnización por pérdida total por anualidad del seguro.

11. Servicio de Información.

LA ASEGURADORA dispondrá para todos los Asegurados de un servicio gratuito e ininterrumpido de 24 horas sobre 24, todos los días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de informaciones médicas, de condiciones de viaje y de vida local, medios de transporte, alojamientos, restaurantes, etc.; información relacionada con el vehículo como talleres, compañías aseguradoras.

12. Servicio de Información legal.

Si el Asegurado en viaje precisara de información legal en el lugar donde se encuentre, **LA ASEGURADORA** facilitará:

- Información del nombre, dirección y teléfono de abogados y expertos legales.
- Servicio de intérpretes, servicio de traducción telefónica en los principales idiomas.
- Información sobre embajadas y consulados.